

3

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
DIRECCION TECNICA  
15 JUN. 1989  
N°  
Recibido por: *[Signature]*

INFORME N° 060-89/AGN-OAJ

Lima, 14 de Junio de 1989

A : Lic. JOSE VALDIZAN AYLA  
Director Técnico del A.G.N.  
  
DE : Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica  
  
ASUNTO : YACTAYO  
  
REF. : Hoja de Envío s/n de fecha 09 de junio de 1989

~~~~~

En atención al documento de la referencia informo a usted lo siguiente :

1. De la investigación practicada por el Organo de Control Interno - (Informe N° 009-88-AGN-JOCI) se establece la responsabilidad del Sr. Roberto Matos "por cuanto la impresión del referido catálogo estuvo supeditado a la revisión y/o corrección de la pruebas que debió efectuar el indicado funcionario!"

Sin embargo, es de observarse que el resultado de dicha investigación no se fundamenta en normas, cuya infracción determine las responsabilidades que el caso amerita (ver artículo 67 inc. d) del Decreto Supremo 007-82-JUS).

2. El asunto que nos ocupa merece un análisis exhaustivo de las normas, procedimientos y ejecución del contrato celebrado con la Imprenta Yactayo que a continuación expongo :

a. El contrato de servicios celebrado con la referida imprenta con fecha 20 de octubre de 1987, en ningún momento fue derivado a esta Asesoría Jurídica para opinión, a fin de que informe sobre las formalidades legales y compromiso que asumiría nuestra Institución.

A respecto debo indicar lo siguiente :

- En la introducción del contrato figura como contratante el Sr. Palomino como Jefe del Area de Abastecimiento, lo cual debe ser esclarecido en cuanto de conformidad con el Decreto Ley N° 22867 artículo 4°, inciso c), numeral 6, - los titulares de las Unidades de Abastecimientos están facultados a suscribir contratos para la obtención de bienes y servicios no personales a nombre de la Entidad.

En tal sentido es conveniente determinar la titularidad que le asistía en ese momento al Sr. Palomino para suscribir el contrato, caso contrario cabe hacer la observación pertinente al carecer de facultades dicho servidor para la firma del contrato a nombre de la entidad

/

- La cláusula Cuarta establece que el plazo de vigencia del contrato es de 60 días una vez aprobada la última prueba de la revista fecha que será comunicada por la Locadora y el Conductor respectivamente a la Oficina de Administración.

La última prueba ha sido presentada el 12 de mayo de 1989, por tanto el plazo de 60 días a tenor del mismo contrato, debe contarse a partir del día siguiente de entrega de la última prueba.

En cuanto al plazo de entrega de pruebas no se fija término alguno al que tenga que someterse obligatoriamente el Archivo General de la Nación, por no haberse estipulado en el contrato.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 1351, 1352, 1359 y 1764, ambas partes solo se obligan en los términos en que se pacta.

- La Cláusula Quinta establece la forma de pago estableciendo el 60% del costo por adelantado y el 40% restante contra entrega de la publicación sin determinar posibles incrementos por alza de costos, u otros que obliguen a pago adicional al precio que se contrata.
- La cláusula Sexta, incluye lo que jurídicamente se denomina CLAUSULA PENAL en virtud de la cual las partes convienen anticipadamente en una suma fija el monto de los daños o intereses en caso de incumplimiento o retardo en la obligación contraída.

En consecuencia, concordando con la Cláusula Cuarta llegamos a la conclusión que la Cláusula Penal opera al vencimiento de los 60 días, más 10 días por incumplimiento en la entrega, por parte de la Imprenta Yactayo y así sucesivamente.

- b. La Cláusula Tercera del contrato establece las especificaciones técnicas para la publicación del Catálogo en :
  - Tamaño : 24 cms x 17 cm
  - Volumen : 290 pgs. aprox.
  - Papel : obra satinada
  - Carátula : Cartulina folkote 120 grm.

Lo referido no es coincidente con el detalle del costo de fecha 06 de diciembre de 1988, en el que se especifica : papel: bond 80 gramos .

Además causa extrañeza que en la indicada fecha se alcance un presupuesto de I/ 886,000.00 y el 15 de mayo de 1989, es decir seis meses después se alcance un costo que asciende a una suma menor I/ 800,000.00; lo cual merece una explicación, si consideramos el alza de precios mes a mes, en lo que va de diciembre a mayo del presente año.

- c. Según el Decreto Supremo 007-82-JUS, en su artículo 47 señala - que la Oficina de Administración se encarga de administrar los recursos materiales y financieros del Archivo General de la Nación y el artículo 4º, inciso h) la responsabiliza de conducir los procesos del Sistema de Abastecimientos.

Asimismo, el artículo 55 señala que el Organismo de Abastecimientos es el encargado de planificar, coordinar, ejecutar y controlar el Sistema de Abastecimientos, y el artículo 56 inc. d) le establece la responsabilidad de ejecutar el control de todos los actos administrativos del Area; además de señalarle el inciso f) las funciones de programación, tramitación y coordinación en la adquisición y suministro de bienes y servicios que requieren los órganos del Archivo General de la Nación.

El Decreto Supremo en comentario es concordante con la Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, S A . 04, Unidad en las Adquisiciones de Bienes y Servicios la misma que en su numeral III l.-, textualmente dice : "Por principio, las actividades necesarias para obtención de bienes y/o servicios debe centralizarse en la dependencia especializada de Abastecimiento, a nivel central o desconcentrado".

Por otro lado, el numeral 2 indica que la norma se aplica a cualquiera de las formas de obtención, entre ellas la locación de servicios.

- El numeral 6 indica que por excepción para casos especiales motivados por la especialidad la Alta Dirección autorizará que ciertas adquisiciones las realice un órgano distinto, con la opinión favorable de Abastecimientos, dicha autorización no deberá ser permanente o renovada consecutivamente.

Visto el expediente no existe la autorización señalada que encargue la adquisición del catálogo a la Dirección General de Archivo Histórico o encargo expreso a la persona del Sr. Roberto Matos en la cual se le responsabilice de la indicada adquisición.

De los documentos que corren en el expediente se puede determinar que la labor de la Dirección General de Archivo Histórico es la de supervisión, mas no la de ejecución y control de trabajo la misma que según el detalle de las normas señaladas es de responsabilidad del Area de Abastecimientos.

3. Del análisis efectuado se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones :

- a. La Dirección General de Archivo Histórico desarrolla sus funciones fijándose avances y metas que cumplen sus diferentes órganos.

En ese sentido debe determinarse con exactitud la fecha de programación de la actividad de la Dirección General de Archivo Histórico coincidente con la terminación del Catálogo en impresión, a fin de responsabilizar al Sr. Roberto Matos en el cumplimiento de las metas propuestas.

La dilación en la entrega de pruebas posiblemente conlleva al incumplimiento de las metas propuestas.

- b. El contrato de locación de servicios no fija plazo para la entrega de pruebas; sin embargo en relación al punto 3 a) es manifiesta la responsabilidad del Sr. Roberto Matos.

- c. De conformidad con los dispositivos legales analizados líneas arriba existe evidente responsabilidad del Area de Abastecimientos por cuanto la obligación por las partes pactantes según el contrato — firmado, debe ser asumida por dicha Area a plenitud en lo que concierne al Archivo General de la Nación y la supervisión la asume — la Dirección General de Archivo Histórico (ver Clausula Sétima del Contrato).
- d. Se recomienda requerir el cumplimiento del servicio a la Imprenta Yactayo basándose en los términos específicos del contrato.
- e. Finalmente, debo indicar que las responsabilidades señaladas están comprendidas en el artículo 28 inciso d) del Decreto Legislativo - 276, negligencia en el desempeño de las funciones.

Es cuanto informo a usted para los fines de lugar.

Atentamente,



Adjunto fojas 49

AGN/OAJ  
AMN/vmsf.

COPIA INFORMATIVA

Informe No. 014-89/AGN-D.AGC

A : Sra. Vilma Fung H.  
Directora General del Archivo Histórico

DE : Sr. Roberto Matos P.  
Director de Archivo del Gobierno Central

ASUNTO : Entrega de pruebas corregidas a la Imprenta Yactayo

REF. : Informe 067-89-AGN/AASA

FECHA : Lima, 16 de noviembre de 1989

---

En atención al documento de la referencia tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

- 1.- Mediante informa No. 08-89/AGN-D.AGC del 19 de junio del presente año le comuniqué que el 12 de mayo ha bía entregado a la Imprenta Yactayo once cuadernillos de pruebas de página debidamente corregidas con sus correspondientes originales.
- 2.- El 19 de setiembre entregué a la referida imprenta el texto de presentación elaborado por el Sr. Mario Cárdenas.
- 3.- El 12 de octubre al ver que dicha empresa no había cumplido con remitir nuevas pruebas de página, como se había establecido, me apersoné a ella y me entregaron los cuadernillos 4,6,7,8,12,13 y 14 para mecanografiarlos nuevamente. Dicha empresa aducía que era muy difícil sacar nuevas pruebas porque no entendían las correcciones que se había efectuado. El suscrito ante este impase se comprometió a mecanografiarlos nue vamente.
- 4.- Es así como el 15 del presente mes, y a consecuencia de la huelga indefinida de nuestra institución, recién he podido entregar los cuadernillos 4 y 6 debidamente co rregidos y mecanografiados.

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fi nes que estime convenientes.

Atentamente,

AGN/D.AGC  
RMP.  
C.c. OAJ-OCI.



*R. Matos P.*  
ROBERTO MATOS PEREDA  
Director Archivo Gobierno Central

COPIA INFORMATIVA

INFORME No. 08-89/AGN-D-ACC

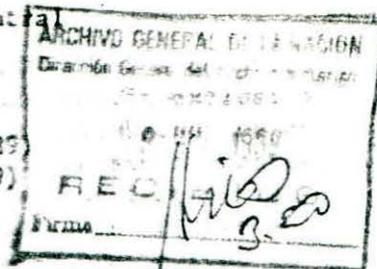
A Sra. Vilma Fung H.  
Directora General de Archivo Histórico

DE Sr. Roberto Matos P.  
Director de Archivo del Gobierno Central

ASUNTO Imprenta Yactayo

REF Memorando No. 080-89/AGN-DT (15-06-89)  
Informe No. 060-89/AGN-OAJ (14.06.89)

FECHA Lima, junio 19 de 1989.



En atención a los documentos en referencia tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

- 1.- El 26 de noviembre de 1987 remití a la Imprenta Yactayo las primeras 22 páginas originales de un total de 232.
- 2.- El 01 de febrero de 1988 dicha imprenta remite las primeras pruebas de página para su corrección
- 3.- El 12 de abril remití los 214 páginas restantes, completando de este modo la totalidad de originales para su publicación.
- 4.- El 09 de junio devolví a la empresa las primeras 18 páginas originales y sus correspondientes pruebas corregidas.
- 5.- En la misma fecha recibí 14 cuadernillos de pruebas de página y sus correspondientes originales.
- 6.- El 12 de mayo del presente año entregué los 11 cuadernillos debidamente corregidos.

2.- ANALISIS

- 1.- Con respecto al punto 3, inciso "a" del informe de Asesoría Jurídica, debo manifestar que dicha actividad fue programada para el tercer trimestre de 1987 y por falta de presupuesto se ejecutó, mediante contrato suscrito con la Imprenta Yactayo el 20 de octubre de dicho año, a partir del 26 de noviembre.

...1/



...../

2.- Con referencia al punto 3, inciso "b" debo hacer - los correspondientes descargos:

2.1. Desde enero de 1987 y hasta marzo del presente año, estuve encargado verbalmente, de la edición de la Revista No. 9 de nuestra institución.

2.2. Mediante memorando No. 090-88-AGN-J del 5 de julio de 1988, se me envió en comisión de servicios a dedicación exclusiva al ministerio de Justicia hasta el 10 del referido mes, hecho que en la práctica no se cumplió, porque asesoré a dicho ministerio hasta el 27 de dicho mes (ver anexo No. 1). Al respecto debo decir que verbalmente comuniqué a la Sra. Mirian Salas de Coloma, Jefa entonces del AGN, la imposibilidad que tenía de ausentarme porque estaba coordinando lo de la Revista y me encontraba corrigiendo las pruebas de páginas del Catálogo materia de este informe.

2.3. Del mismo modo y mediante el documento enunciado en el punto anterior, se comisionó a la Sra. Fabiola Zambrano, profesional que iba a colaborar con el suscrito en la corrección del catálogo.

2.4. Mediante memorando No 061-88/AGN-DGAH, del 29 de setiembre de 1988, la Sra. Margarita Giesecke, Directora General de - Archivo Histórico en ese momento, me encargó, a manera de experimento, la Jefatura de la Sala de Investigaciones a partir del 3 de octubre hasta el 31 de diciembre del dicho año, hecho que en la práctica se cumplió, por cuanto el suscrito tuvo que velar personalmente por el buen funcionamiento de la Sala (ver anexo No. 2).

2.5. En el presente año, y a consecuencia de la huelga indefinida decretada por el SITAGN, el suscrito colaboró con la Sala de Investigaciones, en la atención de la solicitud de documentos.

2.6. Por otro lado la referida imprenta en ningún momento ha hecho referencia a la demora incurrida por ellos, al no entregar los primeros tres cuadernillos, con las correcciones del caso - devueltas por el suscrito al 9 de junio de 1988.

2.7 De lo enunciado se desprende los motivos o las causas que impidieron al suscrito devolver, oportunamente, las pruebas de página debidamente corregidas.

1 / /.....

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

....//

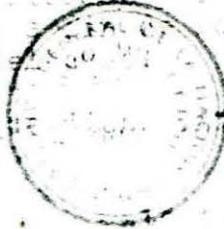
MEMORANDUM N° 026/81-AGI-77

A ... Valma ... Director General Archivo Histórico  
2.8. Dejo a criterio de la Alta Dirección, en vista de lo anteriormente expuesto, si existe o no responsabilidad en la gestión del suscrito.

Fecha: Lima, 15 de junio de 1981

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que crea conveniente.

Atentamente,  
Asesor Jurídico



ROBERTO MALOS PEREDA  
Director General Gobierno Central

RMP/lfm.



8

INFORME No. 04-89/AGN-DAGC

**A :** Sra. VILMA FUNG HENRIQUEZ  
Directora General del Archivo Histórico

**DE :** Sr. ROBERTO MATOS PEREDA  
Director de Archivo del Gobierno Central

**ASUNTO :** Publicación de Catálogo de Expedientes  
Particulares

**REF. :** Informe No. 029-89-AGN-OA (30-03-89)

**FECHA :** Lima, 10 de abril de 1989.

\*\*\*\*\*

En atención al documento de la referencia tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

**1. Antecedentes:**

- 1.1 Por memorandum No. 027-87/AGN-DAGC, del 03 de setiembre de 1987, solicité la publicación del referido catálogo, las especificaciones técnicas del caso.
- 1.2 El 26 de noviembre de 1987 remití las primeras páginas originales de un total de 232 a la Imprenta Yactayo, adjuntando un ejemplar anterior para que sirviese de modelo.
- 1.3 El 01 de febrero de 1988 dicha empresa remite las primeras pruebas de página, notando que el formato que se había utilizado no era el indicado, hecho que hice saber al representante de la Imprenta Yactayo.
- 1.4 En el contrato suscrito entre la Empresa Yactayo y nuestra institución en ninguna de sus cláusulas se indica que la impresión será en offset, este sistema es demasiado caro. Las impresiones siempre han sido en tipografía, sistema que reduce los costos de operación.

**2. Análisis:**

- 2.1 No se ha cumplido con la cláusula <sup>tercera</sup> cuarta del contrato, referente a las especificaciones técnicas, es por eso que el nuevo presupuesto que la Imprenta Yactayo hace llegar al AGN, el 06 de diciembre del año pasado, eleva considerablemente los costos.
- 2.2. En el acápite 7 del Informe No 02-89/AGN-DAGC, comuniqué que se continuaba con la corrección de las referidas pruebas y que deberían ser concluidas en un lapso de 15 días, hecho --



que no se ha cumplido por la huelga indefinida decretada por el SITAGN, porque el suscrito ha tenido que atender la Sala de Investigaciones, en unos casos, y en otros, atender la solicitud de pedidos de documentos.

- 2.3 A pesar de estos problemas el suscrito continúa corrigiendo - las pruebas y espero concluir las el 28 del presente mes.
- 2.4 Quiero dejar constancia que la demora en devolver dichas pruebas, se ha debido a que al suscrito se le encomendaron otras tareas. De igual modo a la Sra. Fabiola Zambrano, quien era la servidora que debería continuar con dicho trabajo se le encomendaron otras tareas. Todo esto ha traído como consecuencia que no se hayan entregado a tiempo las pruebas debidamente corregidas.

Es cuanto tengo que informar a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



*Roberto Matos*  
ROBERTO MATOS PEÑALBA  
Director Archivo Gobierno Central

AGN/DAGC  
RMP/hea

C.c. OCI  
OAJ